



# Oficial

## PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 264

Sábado 3 de Noviembre

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA: Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1906.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—0=0—

### Secretaría

Negociado 1.º

Con esta fecha, se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Garganta la Olla, contra una providencia de este Gobierno sobre responsabilidades nacidas de la enagenación de un corral, perteneciente al Municipio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 2 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Pablo Plaza.

### Secretaría

Según participa á este Gobier-

no el Alcalde de Trujillo, se halla depositado de su orden, en dicha ciudad, el semoviente que á continuación se reseña, por haber sido aparecido en aquel término municipal, sin daño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 3 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Pablo Plaza.

### Señas del semoviente

Una vaca de seis á siete años, mamadiza, pelo rubio oscuro en negro, de alzada del medio para arriba.

En la *Gaceta de Madrid* número 305, correspondiente al 1.º de Noviembre de 1906, insértese lo siguiente:

«MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, de-

cretada por V. S. en 11 de Septiembre último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Octubre corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, decretada por el Gobernador de Cáceres en 11 de Septiembre último:

Resultando que la expresada providencia se funda en el resultado que arroja el examen de las cuentas municipales correspondientes al año 1902, así como la resolución recaída en 13 de Agosto anterior, por la que se observan ciertas irregularidades cometidas y toleradas en la administración municipal, cuya tolerancia está reflejada en las actas de arqueo de 30 de Junio de 1903 y 24 de Marzo de 1906, en las cuales figuran 69.011'73 pesetas en papel á formalizar, satisfechas con el producto de la liquidación de la renta de inscripciones, papel que no tiene relación alguna con los gastos obligatorios, puesto que es producto de los débitos por consumos, intereses de demora, cartas de agentes y otras:

Resultando que la Subsecretaría propone que se confirme el acuerdo del Gobernador, por estimar que así procede en vista del expediente y de los cargos que contra los suspensos pudieran desprenderse:

Considerando que ninguno de los hechos en que la suspensión gubernativa se funda es de los comprendidos en el art. 189 de la vigente ley Municipal:

El Consejo opina que procede dejar sin efecto la providencia del Gobernador á que este expediente se refiere.»

Visto:

Considerando que la providencia del Gobernador suspendiendo á los Concejales de este Ayuntamiento reviste importancia bien determinada en lo referente á la administración municipal, que debe ser objeto del más esencial cuidado, no sólo por la moralidad administrativa, sino porque la penalidad y corrección debe extenderse siempre cuando se trata, como en este caso ocurre, de hechos y

motivos que constituyen manifiesta extrimación de carácter colectivo con caracteres bien definidos de malversación de fondos, que obliga desde el momento en que se sospecha su existencia á entregar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Considerando que el motivo de la suspensión proviene de hechos tan graves como los reflejados en las actas de arqueo de 20 de Junio de 1903 y 24 de Marzo de 1906, en las cuales figuran 69.011 pesetas en papel á formalizar, satisfechas con el producto de la liquidación de la renta de inscripciones, papel que no tiene relación alguna con los actos obligatorios, puesto que es producto de débitos por consumo, intereses de demora y otros conceptos,

Considerando que las responsabilidades de carácter grave y colectivo que han dado lugar á la providencia de V. S. de 11 de Septiembre último proceden de resoluciones adoptadas en los debidos y previos expedientes tramitados en debida forma, y que fueron objeto de la providencia de responsabilidad adoptada en 13 de Agosto último, que hace responsables á los Concejales de infracciones graves por acuerdos punibles, y por notoria negligencia y abandono á los que han constituido Ayuntamiento desde 1.º de Enero de 1902 hasta la fecha, sin que ninguno de esos individuos haya protestado de las faltas graves que acusa el incumplimiento del art. 159 de la ley Municipal, habiendo incurrido, por tanto, en las responsabilidades colectivas que acusa el art. 180 de la misma ley orgánica.

Considerando que los hechos en que V. S. ha fundado su providencia de suspensión pueden revestir caracteres de delito de malversación y distracción de fondos públicos, y en este sentido se hace forzoso imponer la mayor corrección administrativa, entregando los antecedentes sin demora á los Tribunales de justicia, únicos con competencia y jurisdicción para aclarar infracciones e informalidades que directamente perjudican

los sagrados intereses municipales:

Considerando que no puede resultar conveniente para la mejor administración de los intereses públicos mantener como criterio absoluto que la sola causa de suspensión gubernativa de Concejales ha de ser la extralimitación grave con carácter político, fijada en el artículo 189 de la ley municipal, cuando la misma ley orgánica de referencia establece como defensa de lo más esencial y sagrado de la Administración, en su artículo 182, que cuando los Alcaldes ó Concejales de un Ayuntamiento se hiciesen culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multa ó suspensión, quedando á las Autoridades gubernativas que deben aplicar la ley el definir cuál de estas penalidades debe imponerse, según la importancia de los casos.

Considerando que en este expediente la Autoridad con competencia por la ley para definir y fijar la responsabilidad anteriormente señalada es el Gobernador civil de la provincia, con arreglo al artículo 179 de la ley misma, y al señalar la suspensión y la necesidad de someter el expediente á los Tribunales ha justificado hechos y omisiones punibles administrativamente, y que no pueden quedar sin ser sometidas á la acción aclaratoria de los Tribunales de Justicia, resultando, por tanto, perfectamente armonizados en este caso los artículos 189 y 182 de la ley, como defensa de la administración municipal en sus actos, tanto administrativos como políticos:

Considerando que existiendo responsabilidades tan graves á definir y declarar como las que justifican la providencia adoptada por V. S. en este expediente, se impone la acción de los Tribunales por moralidad pública y respondiendo además á los mandatos de nuestras leyes orgánicas y de procedimiento y al precepto constitucional que autoriza al Gobierno, por facultades delegadas de la corona, para impedir que los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes, siendo, además, preciso que no continúen en sus puestos aquellos que se encuentran en entredicho, respondiendo así á la doctrina provechosa consignada en el apartado último del artículo 191 de la ley Municipal vigente:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la providencia de V. S. de 11 de Septiembre último suspendiendo á los Concejales que constituyen el actual Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, remitiendo todos los antecedentes á los Tribunales de justicia, á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1906.—Dávila.—Señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

# PRESIDENCIA Y ORDENACION DE PAGOS

DE LA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

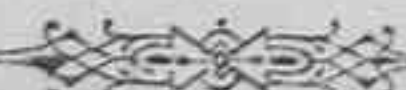
### CIRCULAR

Por resolución de esta Presidencia, durante todo el mes de Noviembre próximo, queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago de los haberes por lactancia de niños gemelos comprendidos en la relación que á continuación se inserta; previniendo á los interesados que en el caso de que no se presenten á realizar sus créditos durante el plazo señalado, se les depararán los perjuicios consiguientes.

Cáceres 30 de Octubre de 1906.—El Presidente, Miguel F. Lancho.

#### Relación que se cita

Nombre de los padres	Vecindad de los mismos	TRIMESTRE á que corresponde el débito	IMPORTE	
			Pesetas	Cénts.
Canuto Liberal.....	Aliseda .....	Cuarto trimestre de 1905....	10	33
Gabino Mena.....	Santa Ana .....	Segundo de 1901 .....	17	33
Romualdo Gómez.....	Robledillo de Trujillo.....	Segundo y tercero de 1901..	12	67
Domingo Delgado.....	Salvatierra de Santiago.....	Cuarto de 1901 .....	7	
Custodio Rodríguez.....	Marchagáz .....	Primero y segundo de 1902..	26	33
Dionisio Moreno.....	Tejeda .....	Tercero y cuarto de 1902..	60	
José Lancho.....	Albalá .....	Cuarto de 1902 .....	19	
Manuel Prado.....	Zarza de Montánchez.....	Primero de 1902 .....	1	33
Juan Fernández.....	Idem .....	Primero de 1903 .....	7	
Juan Ballesteros.....	Garcíaz .....	Cuarto de 1902 .....	19	
José Peral.....	Idem .....	Primero y segundo de 1904..	59	33
Manuel González.....	Cañamero .....	Tercero de 1902 .....	2	33
Diego Cantalejo.....	Idem .....	Segundo de 1906 .....	27	
Domingo Mirasierra.....	Idem .....	Cuarto de 1904 .....	9	67
León Raso.....	Talavera la Vieja .....	Primero de 1903 .....	30	
Pedro Márquez.....	Idem .....	Cuarto de 1904 .....	8	67
Vicente Braseró.....	Carrascalejo .....	Primero de 1903 .....	20	
Francisco Vega.....	Piornal .....	Primero de 1903 .....	7	67
Esteban Sánchez.....	Ahigal .....	Primero y cuarto de 1903..	35	
Domingo Migo.....	Berzocana .....	Segundo de 1903 .....	1	67
Ambrosio Aparicio Jiménez.....	Tornavacas .....	Segundo de 1903 .....	9	67
Gregorio García.....	Oliva .....	Segundo y tercero de 1903..	21	
Pablo Igual.....	Gordo .....	Tercero de 1903 .....	18	
Francisco Martínez.....	Romangordo .....	Tercero y cuarto de 1903..	49	67
Francisco Hernández.....	Hervás .....	Cuarto de 1903 .....	30	
Justo Sánchez.....	Villar de Plasencia.....	Cuarto de 1903 .....	1	
Anselmo Burgueño.....	Idem .....	Primero de 1906 .....	30	
Jerónimo Cerro.....	Monroy .....	Cuarto de 1903 .....	8	67
Pedro Sánchez.....	Santiago del Campo.....	Cuarto de 1903 .....	20	33
Santos Moreno.....	Navas del Madroño.....	Cuarto de 1903 .....	4	33
Juan Caballero.....	Cachorrilla .....	4.º de 1903 y 2.º y 3.º de 1904..	39	67
Basilio Jiménez.....	Villamesías .....	4.º de 1902 y 1.º de 1903..	53	
Marcelino Ramos.....	Idem .....	1.º, 2.º y 3.º de 1903 .....	41	
Miguel Ramos.....	Casas del Monte .....	2.º, 3.º y 4.º 1902 y 1.º 1903..	101	67
Vicente Delgado.....	Idem .....	Cuarto de 1903 .....	29	67
Raimundo Valiente.....	Acehuche .....	Segundo y tercero de 1904..	5	67
Pedro Custodio Vega.....	Casas del Castañar.....	Tercero de 1903 .....	2	
Magin Fernández.....	Idem .....	Cuarto de 1905 .....	9	
Antonio Rebollo.....	Trujillo .....	Cuarto de 1902 .....	19	
Martin Alvarado.....	Idem .....	Cuarto de 1904 .....	9	33
Juan Andrés Pérez.....	Idem .....	Segundo y tercero de 1905..	24	66
Miguel Sánchez.....	Aldea del Cano .....	Segundo de 1905 .....	5	
Mateo García Solís.....	Madroñera .....	Segundo de 1905 .....	3	33
Juan Ramón Castillejo.....	Aldeanueva del Camino.....	Segundo y tercero de 1905..	38	
Florencio Esteban Herrero.....	Garganta la Olla .....	Cuarto de 1903 .....	15	67
Juan López.....	Idem .....	Segundo de 1905 .....	17	67
Pedro González.....	Navalmoral .....	Tercero de 1902 .....	23	
Wenceslao García Ballesteros.....	Idem .....	Segundo y tercero de 1905..	25	67
Lorenzo Justo Garrido.....	Torrejoneillo .....	Tercero de 1905 .....	4	67
Sebastián Ciudad.....	Madrigalejo .....	1.º, 2.º y 3.º de 1902 .....	85	
Fulgencio Sierra.....	Idem .....	4.º de 1904 y 1.º de 1905..	16	
Delfin Gregorio Sánchez.....	Ceclavín .....	Primero de 1905 .....	14	67
Pedro Tostado.....	Miajadas .....	Primero y segundo de 1906..	43	33
Francisco Garrido.....	Montehermoso .....	Primero de 1906 .....	30	



## ALCALDIAS

## ALDEA DEL OBISPO

## Anuncio de subasta

En el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de la Comisión de este Ayuntamiento nombrada al efecto y compuesta de los señores Concejales don Julio Palacios Fernández, don Francisco Carrasco Vicente y don Juan Delgado Moreno, la subasta de la obra para la construcción de un nuevo Cementerio Católico civil en esta aldea.

Que la subasta para la construcción de la mencionada obra ha de tener lugar por pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto al final y con sujeción al pliego de condiciones, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que constituyen el proyecto de la obra referida, y cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que para la ejecución de la repetida obra se fija como tipo la cantidad de 1.486 pesetas y 8 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata y se considerará como proposición más ventajosa aquella que ofrezca realizar las obras por más bajo precio del estipulado.

Que los pliegos para tomar parte en la subasta podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez á las doce horas de los diez días hábiles que transcurran, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y que á todo pliego de proposición, para cuya entrega, recepción y custodia se seguirán las formalidades que determina el artículo 17 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de este Municipio, en la general de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales, y como fianza provisional el 5 por 100 de la suma estipulada, ó sean 74 pesetas 30 céntimos, sin cuyo requisito no será admitido.

## Modelo de proposición

D..., vecino de..., calle de..., número..., enterado de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que constituyen el proyecto para la construcción de un Cementerio en el pueblo de Aldea del Obispo, se comprometo á ejecutar las obras que el proyecto comprende, con estricto arreglo á los mencionados planos, presupuesto y condiciones, por la cantidad de... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)

Aldea del Obispo á 25 de Oc-

tubre de 1906.—El Alcalde, Juan Sánchez.—El Secretario, Lucas Redondo.

## MADROÑERA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último finado, que en cumplimiento á los preceptos del art. 109 de la ley Municipal presenta el Secretario que suscribe para su aprobación si la merece y remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 2

Negativa por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 4

Presidente D. Próspero Sánchez Abril.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió de cumplimiento oficial y entrando en el orden del día, se trataron los particulares siguientes:

Servicios obligados de mes.—Se dió cuenta de haber remitido á la Superioridad el balance de operaciones del mes anterior y la distribución de fondos del actual.

Se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones del mes anterior, acordando su remisión al BOLETIN OFICIAL.

Obras públicas.—Se acuerda ampliar el particular segundo de la sesión de 26 de Agosto, en todo cuanto sea necesario reparar con urgencia á la segunda escuela pública de niños de esta villa; y que la Comisión del seno del Ayuntamiento cumpla brevemente su cometido.

Pagos.—Se dió cuenta de haber abonado 3.100 pesetas á la Hacienda por cupo de Tesoro, impuesto de consumos.

Sesión ordinaria del día 9

Negativa por falta de asistencia de señores Concejales.

Supletoria del día 11

Presidente, D. Isidro Solís Marina.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió de cumplimiento oficial y entrando en el orden del día, se trataron los particulares siguientes:

Alojamientos.—Se acordó abonar del capítulo de imprevistos el importe de pesetas 4, por alojamiento de Teniente de la Guardia civil y su ordenanza, con más las raciones de cebada para el caballo.

Reparación de albañales.—Se acordó reparar el de la calle Real, próxima á la Fragua, entrada á la calle Sola, y su importe de pesetas 7 sea abonado del capítulo 6.º, art. 3.º

Sesión ordinaria del día 16

Negativa por falta de asistencia de señores Concejales.

Supletoria del día 18

Presidente, D. Isidro Solís Marina

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió de cumplimiento oficial y entrando en el orden del día, se trataron los particulares siguientes:

Acuerdos precedentes.—Su ejecución.—Se dió cuenta por el señor Presidente de que los acuerdos que preceden no han tenido ejecución por falta de los informes de las respectivas Comisiones.

Pagos.—Se dió cuenta por la Presidencia de haberse ordenado el de contingente provincial, trimestre tercero del año que rige.

Sesión ordinaria del día 23

Presidente, D. Isidro Solís Marina.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procede al cumplimiento oficial y entrando en el orden del día, se trataron los particulares siguientes:

Urbana.—Se aprueban las variaciones de dominio de las fincas siguientes: Registros fiscales, tomo 4.º y 5.º, folios 898, 926 y 1.162.

Pagos.—Se dá cuenta de los tenido lugar hasta la fecha y acordados en anteriores sesiones. De los referentes á obras públicas, se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comisiones.—Se nombra la compuesta del señor Presidente y Secretario de este Ayuntamiento para asistir en representación de este Municipio á la sesión que celebre la ciudad de Trujillo con motivo del proyecto de presupuesto de la Cárcel del partido para el año 1907.

Peticiones.—Se dió cuenta de la de don Próspero Sánchez Abril, que consiste en el necesario permiso para separación de su casa-morada en calle del Mesón. Le fué concedida ampliando él las disposiciones legales en esta materia.

Ordinaria del día 30

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

## JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 8

Hora de las diez.—Presidente, don Isidro Solís Marina.

Se lee y aprueba el acta de la anterior; se trató el único particular de la misma, consistente en la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos de esta villa durante los años 1907 y hasta el 1911, ambos inclusive, siguiendo los procedimientos legales.

Extraordinaria del día 8

Hora de las quince.—Presidente, don Isidro Solís Marina.

Se lee y aprueba el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa y año 1907, con las modificaciones que, previa discusión, resultaron por mayoría acordadas é introducidas en el confeccionado por la Comisión, informado por el Regidor Síndico, aprobado por el Ayuntamiento y expuesto al público por quince días, no mereció reparo ni reclamación alguna.

Precitado proyecto de presupuesto modificado, se expuso al público en cumplimiento del artículo 150 de la vigente ley municipal.

Extraordinaria del día 30

Presidente, don Isidro Solís Marina.

El único particular consiste en notificar en forma el decreto del señor Gobernador civil de la provincia que obra en el presupuesto de esta villa para el año 1907; y no habiendo número suficiente de señores asistentes para que tuviera validez el acto, acordó la Presidencia que la notificación precitada se hiciera por cédula al efecto que sería entregada á todos y cada uno de los señores no comparecidos, una vez que los presentes manifestaron ser enterados y conformes con la disposición superior.

Madroñera 1.º de Octubre de 1906.—El Secretario, Domingo Jiménez.—V.º B.º, El Alcalde, Isidro Solís.

## JARILLA

## Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1907, queda expuesto al público por término de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad, y aduzcan sobre él las reclamaciones que crean de justicia.

Jarilla 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Hilario Hernández.

## SALVATIERRA DE SANTIAGO

## Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 1907, formado por la respectiva Comisión, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier vecino que lo desee, y aducir contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que determina la vigente ley municipal.

Salvaterra de Santiago 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Solís Bernardo.

## Anuncio

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.

El 18 de Noviembre, de once á doce de la mañana, en el local de este establecimiento, se venderán por el tipo de tasación en subasta pública en forma de puja á la llana, los objetos no desempeñados comprendidos en los talenes números 1 al 134 inclusive. En el edicto fijado en la tabla de anuncios del establecimiento podrán verse los demás datos.

Cáceres 1.º de Noviembre de 1906. El Director Gerente, Agustín Muñoz.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 77

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 28 de Agosto, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes — Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

### MINISTERIO DE LA GUERRA

DÍA	MES	AÑO	FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado	PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito
5	Febrero	1903		Noviembre y Diciembre 95	4	237	73	José Gómez Montes	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería del Príncipe, número 3 (Cuba)	86 05
5	Idem	1903		Noviembre 95 a Octubre 99		238	74	Jesús Seijo-Lucara	Idem		109 35
6	Idem	1903		Septiembre y Octubre 96		239	75	Julia Muñoz Sánchez	Idem		77 10
8	Idem	1903		Noviembre 95 a Octubre 96		240	76	Alvarp Lorenzo	Idem		82 15
10	Idem	1903		Noviembre 95 a Agosto 96		243	77	José Fernández Incógnito	Idem		82 05
10	Idem	1903		Noviembre 95 a Mayo 96		244	78	Manuel Gacio-Bello	Idem		103 50
12	Idem	1903		Septiembre y Octubre 96		245	79	Raimundo Pérez Cubas	Idem		79 15
14	Idem	1903		Noviembre 95 a Enero 98		247	80	Manuel Barrolo Vía	Idem		39 80
15	Idem	1903		Noviembre 95 a Junio 97		248	81	Camilo Vázquez Lamas	Idem		111 00
16	Idem	1903		Noviembre 95 a Abril 96		249	82	Fausino Muñoz Crisóstomo	Idem		55 40
17	Idem	1903		Noviembre 95 a Agosto 96		251	83	Balbio Lorenzo Arias	Idem		19 75
20	Idem	1903		Septiembre 96 a Marzo 97		253	84	Antonio Vázquez Fernández	Idem		88 50
6	Marzo	1903		Septiembre a Noviembre 96		258	85	Vicente León Cervera	Idem		64 30
14	Idem	1903		Enero a Octubre 96		259	86	Franisco González Castrillo	Idem		47 35
14	Idem	1903		Septiembre 96 a Agosto 97		260	87	Serafin Díaz Martín	Idem		53 85
17	Idem	1903		Diciembre 95 a Noviembre 96		261	88	Sabino Riquero Buidé	Idem		95 90
1	Abril	1903		Febrero y Marzo 98		265	89	Consautico Llorian Suárez	Idem		34 50
9	Mayo	1903		Septiembre 96 a Febrero 98		268	90	Antonio Gil Rodríguez	Idem		56 75
4	Junio	1903		Noviembre 95 a Noviembre 96		271	91	Modesto Muñoz López	Idem		67 10
18	Idem	1903		Noviembre y Diciembre 95		272	92	José Rodríguez Muñoz	Idem		39 83
2	Julio	1903		Noviembre 95 a Febrero 96		273	93	José García Caselas	Idem		94 50
22	Idem	1903		Febrero a Junio 98		274	94	Juan Cueto García	Idem		113 33
16	Septiembre	1903		Septiembre a Diciembre 96		276	95	Pacifico Pérez Feijoo	Idem		80 65
22	Idem	1903		Febrero a Junio 98		277	96	Antolín González Torriño	Idem		85 00

Cáceres 1906.—Tip. y Enc. de EL NOTICIERO.—Audiencia, 3 y 7

(CONTINUARA.)